¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

I.N.C. N° 410/2012.-

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCIÓN N° 30/2012 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS VARIOS PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL HORNO III DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI"**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 03 días del mes de Setiembre del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **I.N.C.**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.191, de fecha 28/06/2012**,y, por la otra, la firma **LADERO PARAGUAYO S.A., R.U.C.: 80018240 - 5** domiciliada en Avda. Eusebio Ayala N° 1366 casi Morquio – Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. VICTOR RAMON CESPEDES BARRIOS.**, con Cédula de Identidad N° 2.472.868, denominada en adelante EL PROVEEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS VARIOS PARA TRABAJOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL HORNO III DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI"**, proveniente del llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 30/2012, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

**1. OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y EL **PROVEEDOR** para la provisión por ésta último **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS VARIOS PARA TRABAJOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL HORNO III DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI"**, conforme a las Especificaciones Técnicas (ANEXO 2) y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación del llamado a **Contratación por Vía de la Excepción Nº 30/2012**, aprobado por **Resolución PR Nº 210/2.012**, de **fecha 28 de agosto de 2012** y su Modificatoria por **Resolución PR N° 242, de fecha 05 de Setiembre de 2012** de la Presidencia de la INC.----------

Los recursos financieros requeridos deberán estar debidamente aprobados dentro del Presupuesto de la **INC** correspondiente al presente Ejercicio fiscal, cuya ejecución será a la Ley No. 4.581/12 y su *Decreto* Reglamentario N° 8.334/*2012* Por el cual se reglamenta la Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación.----------

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- ✓ Resolución PR N° 191/2012, de fecha 22 de agosto de 2012.----------
- ✓ Resolución PR N° 210/2012, de fecha 28 de agosto de 2012.----------
- ✓ Resolución PR N° 242/2012, de fecha 05 de Setiembre de 2012.----------
- ✓ Acta N° 50/2012, de fecha 27 de agosto de 2012.----------
- ✓ Carta Interna VUOC N° 183/2012, de fecha 3 de Siembre de 2012.----------
- ✓ Cuadro Comparativo de Ofertas N°41/2012.----------
- ✓ Pliego de Bases y Condiciones: Contratación Directa por la Vía de la Excepción N°30/2012.----------
- ✓ Nota de fecha 29 de agosto de 2012, Notificación de Adjudicación al Oferente.----------
- ✓ Carta Interna VUOC N°182/2012, de fecha 27 de agosto de 2012.----------
- ✓ Carta Interna VUOC N°181/2012, de fecha 21 de agosto de 2012.----------
- ✓ Carta Interna GI N°541/2012, de fecha 21 de agosto de 2012.----------
- ✓ Lista de Precios del Oferente: LADERO PARAGUAYO S.A. ----------
- ✓ Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. ----------
- ✓ El cronograma de entrega aprobado.----------
- ✓ Las Especificaciones Técnicas y Planillas de Datos Garantizados.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 346-391-394-395-397-399-538-Adquisición de Materiales e Insumos Varios para el Mantenimiento del Horno III – programa 2.01.01 – Producción Industrial - Explotación y elaboración de Clinker, fuente de financiamiento 30 Origen de Financiamiento 01, Dpto. Central 99, del Presupuesto de la Institución para el ejercicio del año 2.012.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **244113.**----------

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 30/12, convocado por INC, según Resolución N° 191/12, de fecha 22 de agosto de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N°210/2012, de fecha 28 de Agosto de 2012, y su Modificatoria por Resolución PR N° 242, de fecha 05 de Setiembre de 2012.----------

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES A SER PROVEÍDOS.-

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes adjudicados, conforme a la **Resolución N° 210 de fecha 28 de Agosto de 2012,** y **su Modificatoria por Resolución PR N° 242 de fecha 05 de Setiembre de2012**, Adjudicación a la firma **LADERO PARAGUAYO S. A.**. por el importe total de **GUARANIES 35.994.000 (GUARANIES TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL)** I.V.A. incluido a los precios y cantidades detallados en el **ANEXO 1 del presente Contrato**.----------

5.1 En consideración a los pagos que la INC hará EL PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2.La INC se compromete a pagar EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

5.3.El precio del contrato estará sujeto a reajustes.----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: ----------

Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.----------

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula: ----------

$$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$$

**Donde:**

**Pr= Precio Reajustado**

**Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado**

**πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.**

**πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.**

**(*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.**

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAN DE ENTREGA.-

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31/12/2012.----------

6.2. Las Especificaciones Técnicas de cada bien a ser adquirido se encuentran enunciadas en el **ANEXO 2 del presente contrato**.----------

6.3. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **EL PROVEEDOR** se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los suministros, dentro del plazo estipulado. **(Conforme el Anexo 3 del Contrato).**----------

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

Dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte de este contrato.----------

EL PROVEEDOR deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (60) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que la provisión objeto de este contrato estará exenta de defectos y que la misma será realizada en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales.----------

En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el período de garantía especificado más arriba, EL PROVEEDOR deberá corregir o sustituir la totalidad del suministro en forma inmediata.----------

La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato ----------

**12. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-**

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por EL PROVEEDOR, verificara los bienes durante la recepción en Depósito de Bienes en Tránsito de Administración Central de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia y rechazo de los bienes defectuosos, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos en el plazo cinco 5 días de notificado por la INC.----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que EL PROVEEDOR ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales.----------

**13. LEY DEL CONTRATO**

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

**14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.-**

14.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.-

Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.-----

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

**15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-**

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

15.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------
De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

**16. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-**

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

**17. FACULTAD DE LA INC.-**

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

**18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-**

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.-----

**19. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-**
En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo previsto en la Clausula nueve de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------
Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.----------

**20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-**

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento ( 0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

**21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

**22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

**15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-**

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

15.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------
De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

**16. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-**

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

**17. FACULTAD DE LA INC.-**

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

**18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-**

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.-----

**19. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-**
En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo previsto en la Clausula nueve de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------
Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.----------

**20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-**

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento ( 0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

**21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

**22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

**23. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

**24. TRIBUTOS APLICABLES.-**

**EL PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, aplicables al suministro.----------

**25. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

**26 DOMICILIO.-**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en Avda. Eusebio Ayala N° 1366 casi Morquio – Asunción.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

| | |
|---|---|
| ..... | ..... |
| SR. VICTOR RAMON CESPEDES BARRIOS | LIC. CARLOS JOSE KRUSSEL LLANO |
| LADERO PARAGUAYO S.A. | PRESIDENTE |
| EL PROVEEDOR | I.N.C. |
| | PRESIDENTE |
| | INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO |

LADERO PARAGUAYO S.A. R.U.C.: 80018240-5

Lic. Carlos José Krussel Llano

¡Construyendo con Cemento Paraguayo!

# ANEXO Nº 1. Contrato I.N.C. Nº 410/2012.-

## Lista de Precios.-

Precios de los Bienes Adjudicados.-

| Item | Código de Catálogo | Descripción | Marca | Procedencia | U.M. | Presentación | Cant. | Precio Total IVA Incluido | Precio Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| P.M. Nº 7033/12-GERENCIA INDUSTRIAL | | | | | | | | | |
| 22 | 26111801-002 | CORREA TRAPEZOIDAL B100 | | Aleman | Unidad | Unidad | 10 | 42.000 | 420.000 |
| 23 | 26111801-002 | CORREA TRAPEZOIDAL C128 | | Aleman | Unidad | Unidad | 16 | 94.000 | 1.504.000 |
| 24 | 26111801-002 | CORREA TRAPEZOIDAL C144 | | Aleman | Unidad | Unidad | 14 | 115.000 | 1.610.000 |
| 25 | 26111801-002 | CORREA TRAPEZOIDAL D173 | | Aleman | Unidad | Unidad | 18 | 270.000 | 4.860.000 |
| 28 | 23151603-920 | RODAMIENTO 1211K | | Aleman | Unidad | Unidad | 30 | 110.000 | 3.300.000 |
| 29 | 23151603-988 | MANGUITO H211 | | Aleman | Unidad | Unidad | 30 | 42.000 | 1.260.000 |
| 31 | 23151603-920 | RODAMIENTO 1209K | | Aleman | Unidad | Unidad | 20 | 80.000 | 1.600.000 |
| 32 | 23151603-988 | MANGUITO H209 | | Aleman | Unidad | Unidad | 20 | 35.000 | 700.000 |
| 34 | 23151603-920 | RODAMIENTO 1213K | | Aleman | Unidad | Unidad | 20 | 170.000 | 3.400.000 |
| 35 | 23151603-988 | MANGUITO H213 | | Aleman | Unidad | Unidad | 20 | 65.000 | 1.300.000 |
| 38 | 23151603-920 | RODAMIENTO 21312 CC | | | Unidad | Unidad | 10 | 470.000 | 4.700.000 |
| 39 | 23151603-920 | RODAMIENTO 22212 CC | | | Unidad | Unidad | 12 | 425.000 | 5.100.000 |
| 40 | 23151603-920 | RODAMIENTO 22215 CC | | | Unidad | Unidad | 8 | 480.000 | 3.840.000 |
| 41 | 23151603-920 | RODAMIENTO 22317 CCK/W33/C3 | | | Unidad | Unidad | 2 | 1.200.000 | 2.400.000 |
| | | | | | | | | Total IVA incluido | 35.994.000 |

SR. VICTOR R. CESPEDES BARRIOS
REPRESENTANTE
LADERO PYO. S.A.

LADERO PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5

LIC. CARLOS JOSE KRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

# ANEXO Nº 2. Contrato I.N.C. Nº 410/2012.-

## Especificaciones Técnicas.-

Los Bienes Adjudicados deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

| Ítem | NOMBRE DE LOS BIENES | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|---|---|---|
| | **P.M. N° 7033/2012 – GERENCIA INDUSTRIAL** | |
| 22 | CORREA TRAPEZOIDAL B100 | |
| 23 | CORREA TRAPEZOIDAL C128 | |
| 24 | CORREA TRAPEZOIDAL C144 | |
| 25 | CORREA TRAPEZOIDAL D173 | |
| 28 | RODAMIENTO 1211K | |
| 29 | MANGUITO H211 | |
| 31 | RODAMIENTO 1209K | |
| 32 | MANGUITO H209 | |
| 34 | RODAMIENTO 1213K | |
| 35 | MANGUITO H213 | |
| 38 | RODAMIENTO 21312 CC | |
| 39 | RODAMIENTO 22212 CC | |
| 40 | RODAMIENTO 22215 CC | |
| 41 | RODAMIENTO 22317 CCK/W33/C3 | |

SR. VICTOR R. CÉSPEDES BARRIOS
REPRESENTANTE
LADERO PYO. S.A.

LADERO PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO
I.N.C.

# ANEXO Nº 3. Contrato Nº 410/2012.

## Plan de Entrega (Bienes)

Plan de Entrega de los Bienes Adjudicados.

| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Lugar de entrega | Plazo de entrega |
|---|---|---|---|---|---|
| | **P.M. N° 7033/2012 – GERENCIA INDUSTRIAL** | | | | |
| 22 | CORREA TRAPEZOIDAL B100 | UNID | 10 | DIV. EN TRANSITO DE ADM. CENTRAL | DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN |
| 23 | CORREA TRAPEZOIDAL C128 | UNID | 16 | DIV. EN TRANSITO DE ADM. CENTRAL | DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN |
| 24 | CORREA TRAPEZOIDAL C144 | UNID | 14 | DIV. EN TRANSITO DE ADM. CENTRAL | DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN |
| 25 | CORREA TRAPEZOIDAL D173 | UNID | 18 | DIV. EN TRANSITO DE ADM. CENTRAL | DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN |
| 28 | RODAMIENTO 1211K | UNID | 30 | DIV. EN TRANSITO DE ADM. CENTRAL | DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN |
| 29 | MANGUITO H211 | UNID | 30 | DIV. EN TRANSITO DE ADM. CENTRAL | DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN |
| 31 | RODAMIENTO 1209K | UNID | 20 | DIV. EN TRANSITO DE ADM. CENTRAL | DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN |
| 32 | MANGUITO H209 | UNID | 20 | DIV. EN TRANSITO DE ADM. CENTRAL | DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN |

Lic. Carlos José Krüssel Limo
PRESIDENTE
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 34 | RODAMIENTO 1213K | UNID | 20 | DIV. EN TRANSITO DE ADM, CENTRAL | DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN |
| 35 | MANGUITO H213 | UNID | 20 | DIV. EN TRANSITO DE ADM, CENTRAL | DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN |
| 38 | RODAMIENTO 21312 CC | UNID | 10 | DIV. EN TRANSITO DE ADM, CENTRAL | DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN |
| 39 | RODAMIENTO 22212 CC | UNID | 12 | DIV. EN TRANSITO DE ADM, CENTRAL | DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN |
| 40 | RODAMIENTO 22215 CC | UNID | 8 | DIV. EN TRANSITO DE ADM, CENTRAL | DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN |
| 41 | RODAMIENTO 22317 CCK/W33/C3 | UNID | 2 | DIV. EN TRANSITO DE ADM, CENTRAL | DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SERÁ EMITIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN |

SR. VICTOR R. CÉSPEDES BARRIOS
REPRESENTANTE
LADERO PYO. S.A.

LADERO PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO